
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
Procedimiento Especial Individual 43/2024
EDICTO

PARA EMPLAZAR A Melissa Elizabeth de Alejandro Montoya, por su propio derecho y como representante del menor de iniciales J.E.M.D.A. en los autos del procedimiento especial individual 43/2024 que se tramita ante este Tribunal; una persona física demandó la designación de beneficiarios de un trabajador fallecido, entre otras prestaciones. Demanda que fue admitida a trámite por auto de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó llamar al presente controvertido como tercera interesada a la persona física de referencia por propio derecho y en representación del citado menor y ante la imposibilidad de emplazarla en el domicilio obtenido de la investigación del mismo, por auto de doce de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordenó emplazar a la aludida persona física por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibida que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y quedará sujeta al resultado del juicio, en términos de lo previsto por los artículos 690 y 873-D, de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a la referida tercera interesada para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales que le correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada tercera interesada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Praxedis Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de doce de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de junio de 2024.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria
Norma Paulina Pérez García
Rúbrica.

(R.- 555807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 871/2023
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 871/2023, promovido por MARINA BASULTO HERNÁNDEZ, contra actos de la QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado PAULINO HERNÁNDEZ NICOLÁS, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días hábiles, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 555718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Agrícola Aguilar, Sociedad anónima de Capital Variable, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 290/2024, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por EFFEM México Inc. y Compañía, Sociedad en Nombre Colectivo de Capital Variable, contra la resolución pronunciada el uno de abril de dos mil veinticuatro, por el Titular del Juzgado Primera de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial de Querétaro, en el juicio oral mercantil 345/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico de mayor circulación, deberán comparecer al juicio, apercibido que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, quince de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito
Oscar Aben-Amar Palma Valdivia
Rúbrica.

(R.- 555818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.899/2023**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SILVIA ANGÉLICA NAVARRO BARVA, POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE AMPARO AUGUSTO FABRICIO MARTINEZ GARCÉS, CONTRA EL ACTO DEL **JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EN AUTO DE FECHA **SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA SANDRA VALENCIA OCCELI Y EDUARDO PAZ FRIRSCH, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE **TREINTA DÍAS** CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE **SIETE EN SIETE**

DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 555754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTOS

Con fundamento en el artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con el numeral 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días hábiles, derivado del juicio de amparo número 442/2024, promovido por Levi De Anda Cota, en contra del acto reclamado consistente en la orden de desposesión de inmueble ordenada mediante sentencia dictada dentro del expediente 1353/1993, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar en La Paz, Baja California Sur. Se admite la demanda y se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Alma Concepción De Anda Rubio, para que comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme lo prevé la legislación de la materia.

La Paz, Baja California Sur, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,

con sede en La Paz

Lic. Cristian Oliver Santa María Santa María

Rúbrica.

(R.- 555834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 131/2024, promovido por Adán Abundis Perete, contra el acto que reclama al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 553/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el siete de octubre de dos mil dieciséis, por el Juez Oral del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en la causa penal 52/2015, instruida por el delito de homicidio calificado, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Natalit Uruga Nava, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 7 de agosto de 2024.

Secretario de Acuerdos

Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 556100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
"EDICTO"

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 152/2023, promovido por Jorge Márquez Sánchez, en contra de Camelia Amezcua Rodríguez, se dictó, en su parte conducente el auto que sigue:

"Colima, Colima, once de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a los autos el escrito signado por Marcos Santana Montes, autorizado de la parte actora, a través del cual solicita emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de que se han agotado los medios que otorga la ley para su localización y no ha sido posible su emplazamiento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 1,070 primer párrafo, del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a la demandada Camelia Amezcua Rodríguez, por medio de edictos que deberán publicarse a costa de la parte actora por 3 veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de lo de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal), haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado sito en **Boulevard Camino Real No. 1052 A, 2° piso Colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima. Colima, Col. C.P. 28019**, a imponerse de estos autos dentro del plazo de **treinta días** contados a partir de la última publicación ordenada; **apercibida que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal.**

Fíjese copia del presente acuerdo en el lugar en donde se hacen las notificaciones, durante la tramitación del presente juicio.

Para el cumplimiento de lo ordenado, quedan a disposición de la parte actora en la secretaría de este juzgado los edictos ordenados.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo firma **Francisco Javier García Contreras**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, ante la Secretaria que autoriza y da fe Nancy Adriana Salazar López, quien certifica que la promoción y el acuerdo se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe."**

Colima, Colima a 11 de junio de 2024.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Nancy Adriana Salazar López
Rúbrica.

(R.- 555833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
Juicio de Amparo 1146/2023-VI
EDICTO

En los autos del juicio de amparo juicio de amparo 1146/2023-VI, promovido por Alfredo Pedraza Arteaga, en su carácter de apoderado legal de Petróleos Mexicanos y Pemex Transformación Industrial:

El secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, licenciado Javier González Sánchez, hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de once de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena publicar los presentes edictos por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación nacional, a fin de emplazar a la tercera interesada Lico Ambiental, sociedad anónima de capital variable, al juicio de amparo señalado en líneas que anteceden, a fin de hacerle saber a la tercera interesada de mérito, que dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer por conducto de quien legalmente la represente ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Coatzacoalcos, ubicado en avenida kilómetro 12.5, colonia reserva territorial, a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo; con el apercibimiento de que, si transcurrido el término no comparece, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista de acuerdos. Asimismo, se indica que están señaladas las **diez horas del tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, misma que será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata. Conste.

En Coatzacoalcos, Veracruz, dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos
Javier González Sánchez
Rúbrica.

(R.- 555896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
Amparo Indirecto 444/2024
EDICTO

En el juicio de amparo **444/2024-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Evelia Guerrero Hernández, **en su calidad de Albacea Definitivo de la sucesión a bienes de Pablo Guerrero Díaz, también conocido con los nombre de Agustín Barranco y/o Agustín Barranco Díaz, contra actos del Juez Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otra autoridad**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de Edictos a efecto de lograr el emplazamiento al tercero interesado Guillermo Ricardo Escorcía Mejorada, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado el ilegal emplazamiento dentro del expediente 702/2020, del índice del **Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**. Por ello se hace del conocimiento a Guillermo Ricardo Escorcía Mejorada, que deberá presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento. Doy fe.

Pachuca, Hidalgo, dos de agosto de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Guadalupe Álvarez Sanches
Rúbrica.

(R.- 556131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-629/2023
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-629/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Bruce Patrick Boren, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** María Luisa Rosales Rivera y Grupo Wigas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 556136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de julio de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio de amparo número **212/2024-VI**, promovido por María Luisa Rivera Grijalva, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Cobro de Multas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada María Mercedes González Cuachil, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado la omisión de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha dieciocho de agosto del dos mil quince y la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis. Así también el proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés que obra a foja quinientos cuarenta y dos del juicio natural, mismo que fue notificado a la quejosa a través del boletín judicial el día 10 de enero de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rocio Castillo Rivas
Rúbrica.

(R.- 556139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, doce de julio de dos mil veinticuatro.

En los autos del juicio de amparo número **506/2024-VI**, promovido por MARIA LUISA RIVERA GRIJALVA, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Cobro de Multas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CUACHIL, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **doce horas con treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado el proveído de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro, del juicio natural, mismos que fue notificado a la quejosa a través del boletín judicial el día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro. Al C. Director de Cobro de Multas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. La aplicación de la multa a la quejosa consistente en \$9,797.28 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100M.N.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rocio Castillo Rivas
Rúbrica.

(R.- 556142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-179/2024
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-179/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Miguel Ángel Márquez Zamora, por conducto de su mandatario judicial René Alejandro Romero Sánchez; Servicios de Transporte Lupito, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; y Bicentenario RFM, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, ambas por conducto de su apoderada Fátima González Nava, quejosos este asunto, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada** Inmotions Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, y/o Inmotion Productions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "**Diario Oficial de la Federación**", así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, cinco de julio de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 556149)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 661/2024 promovido por Dolores Arturo Coyotl Galán, por propio derecho, contra actos de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a las tercero interesadas Guillermina Coyotl Galán, Ma. Isabel Coyotl Galán y Beatriz Juana Coyotl Galán; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Laura Pérez López
Rúbrica.

(R.- 556490)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GRUPO INDUSTRIAL OMEGA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE **CONSORCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, **JULIÁN GALEWICZ WROBLEWSKA, M. ROBERT GALEWICZ WROBLEWSKA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **MARIO ROBERTO GALEWICZ WROBLESKA O MARIAN ROBERT GALEWICZ WROBLESKA**, **FERNANDO JUAN GAXIOLA DE HARO, ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS, GABRIELA QUIROZ LUNA, FRANCISCO JOSÉ GAXIOLA, CARLOS GALVÁN CÓRDOBA**. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar la siguiente:

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSORCIO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., QUE HACE EL JUEZ FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 185 Y EL ARTÍCULO 186, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ 22 (HOTEL FIESTA INN TLALNEPANTLA), TLALNEPANTLA CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SALA DE JUNTAS NÚMERO 1. PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

“RESPECTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe que el Consejo de Administración debió presentar anualmente, desde la constitución de la sociedad y hasta la presente fecha, sobre la marcha de la misma, así como sobre las políticas seguidas por el órgano de administración y, los principales proyectos existentes.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del informe histórico del Comisario sobre la marcha de la Sociedad.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad, incluyendo el estado de situación financiera, estado de cambios en el capital contable, balance general y estado de resultados correspondientes a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la formación de la reserva legal.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del decreto y repartición de dividendos entre los accionistas.

VI. Presentación y discusión y, en su caso, aprobación de las operaciones celebradas desde la fecha de constitución de la Sociedad hasta el día de hoy;

VII. Revocación y nombramiento de los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad;

VIII. Revocación y nombramiento del Comisario de la Sociedad;

IX. Rendición de cuentas de los apoderados de la Sociedad, sobre los actos que celebraron en representación de la misma;

X. Revocación y, en su caso, otorgamiento de poderes;

XI. Designación de Delegados Especiales.

RESPECTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de la reforma total de estatutos sociales;

II. Propuesta, discusión y, en su caso, rescisión del pacto social y en consecuencia disolución de la Sociedad;

III. Propuesta, discusión y, nombramiento de los liquidadores de la Sociedad.

IV. Designación de Delegados Especiales.

Al efecto, se resalta que las resoluciones tomadas en las asambleas generales de accionistas son obligatorias para los asistentes y también para los ausentes.

Por mandato judicial, los quórums de asistencia y votación se ajustarán a los porcentajes previstos en los artículos 189, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De igual forma, por mandato judicial, la asamblea se celebrará en el lugar especificado con anterioridad en la presente convocatoria.”.

Publíquese la anterior convocatoria en la sección de avisos del Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, y también en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de agosto del 2024.

C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México

Mtro. en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez

Avenida Niños Héroes número 132, torre sur, piso 7, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc,
código postal 06720, en la Ciudad de México

Rúbrica.

(R.- 556475)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2023/23-EPI-01-7
Actor: Louis Vuitton Malletier
"EDICTO"

MANUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2023/23-EPI-01-7**, promovido por **LOUIS VUITTON MALLETTIER**, en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2023/044641 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el que desechó la solicitud de declaración administrativa de infracción que solicitó en contra del tercero interesado, por lo que se ordenó emplazar a dicho tercero, MANUEL MÉNDEZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para la cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2024.
Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Héctor Francisco Fernández Cruz
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Ivett Nazdihely Galicia Rendón
Rúbrica.

(R.- 556498)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación